



CERTIFICADO ORIGINAL
FECHA de del 20 de 2023

[Handwritten signature]

RIO Amazonas
Mantente Naturi. 2011

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 649 -2023-GRL-GR

Belén, 6 de noviembre del 2023

Visto, Proveido N° 17201-2023-GRL-GGR, de fecha 24 de octubre de 2023, la Gerencia General Regional deriva el Oficio N° 4961-2023-GRL-GRI, de fecha 23 de octubre de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura a través del cual se solicita la Conformación de Comité Especial de Obras por Impuestos – Ley N° 29230, por lo que de acuerdo a la indicación se debe proyectar la resolución respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 138-2023-SO-GRL-CR, de fecha 06 de octubre de 2023, con el voto aprobatorio de los miembros hábiles del Consejo Regional de Loreto, acordó por MAYORÍA el siguiente Acuerdo Regional: **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA PRIORIZACIÓN DEL PIP: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN LOCALES DE SERENAZGO, DISTRITOS DE IQUITOS, PUNCHANA, BELÉN, SAN JUAN BAUTISTA, DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO, con CUI N° 2611551, PARA SU EJECUCIÓN CON FINANCIAMIENTO DE OBRAS POR IMPUESTOS LEY N° 29230;**

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios de inversión para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe, así como a las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) y/o actividades de operación y/o mantenimiento;

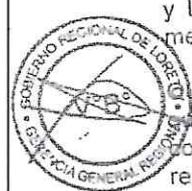
Que, mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 establece que las Entidades Públicas realizan el proceso de selección de la Empresa Privada se regirán por los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia enfoque de gestión por resultados y responsabilidad presupuestal;

Que, en el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que Modifica La Ley N° 29230, en el numeral 30.1 y numeral 30.2 del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230 señala que el proceso de selección de la Empresa Privada está a cargo de un Comité Especial conformado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial. El comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;

Que, la organización y conducción del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora es competencia del Comité Especial conforme a sus funciones y competencias previstas en el artículo 32° y otros previstos en el Reglamento;

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que el comité especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad Pública. Todos los miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, y son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado





CERTIFICADA: Que es copia fiel del Original
 FECHA: 08 Nov 2023
 ADELIA YANAZO A REVALO
 JEFA SUPLENTE
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 649 -2023-GRL-GR

Belén, 6 de noviembre del 2023

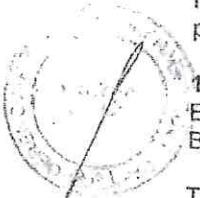
en el acta correspondiente su voto discrepante. Asimismo, se sujetan a las reglas previstas en el numeral 34.2 del mismo artículo;



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 138-2023-SO-GRL-CR, de fecha 06 de octubre de 2023, con el voto aprobatorio de los miembros, hábiles del Consejo Regional de Loreto, acordó por MAYORÍA el siguiente Acuerdo Regional: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA PRIORIZACIÓN DEL PIP: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN LOCALES DE SERENAZGO, DISTRITOS DE IQUITOS, PUNCHANA, BELÉN, SAN JUAN BAUTISTA, DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO, con CUI N° 2611551, PARA SU EJECUCIÓN CON FINANCIAMIENTO DE OBRAS POR IMPUESTOS LEY N° 29230;



Que, mediante Oficio N° 4961-2023-GRL-GRI, de fecha 23 de octubre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la Conformación de Comité Especial de Obras por Impuestos – Ley N° 29230, para lo cual adjunta el Acuerdo de Consejo Regional N° 138-2023-SO-GRL-CR, emitido con fecha de fecha 06 de octubre de 2023, donde se aprobó por mayoría la priorización del PIP mencionado en el párrafo precedente, para ser financiados a través de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; en ese sentido, propone a los siguientes profesionales:



1. PIP CUI 2611551: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN LOCALES DE SERENAZGO, DISTRITOS DE IQUITOS, PUNCHANA, BELÉN, SAN JUAN BAUTISTA, DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO.

Titulares:

- A. CARLOS ALBERTO HERAS VERGARA
- B. LUIS DANIEL MONTALVÁN GUERRA
- C. JUAN MIGUEL TINA GOMEZ

Suplentes:

- A. JUAN CARLOS PAREDES VÁSQUEZ
- B. ABRAHAM JUNIOR NÚÑEZ GARCÍA
- C. SARA LUCIA LARRAÑAGA SILVA

Además, indica que esta designación de los integrantes del comité está contemplada en el DS N°210-EF-2022 Reglamento de la Ley 29230, Ley de Obras por Impuestos que señala lo siguiente:

Artículo 30. Designación del comité especial, numeral 30.1. El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue, y el numeral 30.2. El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial. En consecuencia, de acuerdo a la normatividad de la materia vigente y a los documentos que sustentan dicha solicitud, resulta necesario que mediante acto resolutivo se designe a los Comités Especiales encargado de la organización y conducción de los procesos de selección de las Empresas Privadas que financiarán y ejecutarán los proyectos priorizados y a las Empresas Privadas Supervisoras, que se encargará de la supervisión en la ejecución de los proyectos priorizados, bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento;

Estando de acuerdo al Informe Legal N° 905-2023-GRL-GGR-GRAJ; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;





CERTIFICADA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 08 NOV 2023

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature] Amazonas
Mazavita Nazari del Monte

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 649 -2023-GRL-GR

Belén, 6 de noviembre del 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, al Comité Especial encargados de la Organización y Conducción de los Procesos de Selección de Obras por Impuesto de las **Empresas Privadas** que financiarán y ejecutarán los Proyectos Priorizados, conforme se detalla a continuación, los mismos que estarán integrados de la manera siguiente:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO
	A. CARLOS ALBERTO HERAS VERGARA B. LUIS DANIEL MONTALVÁN GUERRA C. JUAN MIGUEL TINA GOMEZ	A. JUAN CARLOS PAREDES VÁSQUEZ B. ABRAHAM JUNIOR NÚÑEZ GARCÍA C. SARA LUCIA LARRAÑAGA SILVA	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN LOCALES DE SERENAZGO, DISTRITOS DE IQUITOS, PUNCHANA, BELÉN, SAN JUAN BAUTISTA, DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO.	2611551

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR al Comité Especial encargados de la Organización y Conducción de los Procesos de Selección de Obras por Impuesto de las **Empresas Privadas Supervisoras**, que se encargarán de la supervisión en la ejecución de los proyectos priorizados, conforme se detalla a continuación, los mismos que estarán integrados de la manera siguiente:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO
1	A. CARLOS ALBERTO HERAS VERGARA B. LUIS DANIEL MONTALVÁN GUERRA C. JUAN MIGUEL TINA GOMEZ	A. JUAN CARLOS PAREDES VÁSQUEZ B. ABRAHAM JUNIOR NÚÑEZ GARCÍA C. SARA LUCIA LARRAÑAGA SILVA	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN LOCALES DE SERENAZGO, DISTRITOD DE IQUITOS, PUNCHANA, BELÉN, SAN JUAN BAUTISTA, DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO.	2611551

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Comité Especial inicie sus funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección al día siguiente de haberles sido notificada su conformación y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, su Reglamento, normas complementarias y la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia.



CERTIFICA: Que es una copia fiel del Original
FECHA: 08 NOV 2023

[Handwritten signature]

ADRIANA TENAZO A REVALO
SECRETARÍA SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rivis Amazonas

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 649 -2023-GRL-GR

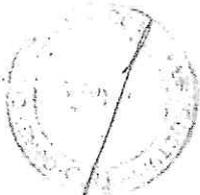
Belén,

6 de noviembre del 2023



ARTÍCULO 5º.-NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité Especial y a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

[Handwritten signature]
Jorge René Chávez Silvano
Gobernador Regional

